

**TRIBUNAL ELECTORAL
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL
CORRIENTES**

ACTA N° 21: En la ciudad de Corrientes, a los diecisiete días del mes diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los integrantes del Tribunal Electoral del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Corrientes, las Dras. María Teresa Zacarías, Rosana Ester Magan y Adriana María Camino, en el marco de las elecciones celebradas el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintiuno, para la renovación de las autoridades correspondientes a las categorías de: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS y TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA (Art. 37 del Estatuto del Colegio de Magistrados y Funcionarios).

CONSIDERARON: 1°) La presentación efectuada por la representante de la lista “COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN” Dra. Andrea Fabiana Palomeque Albornoz en la que urge la proclamación de las autoridades electas que representaran a la minoría e incluye la nómina de Vocales que pretende sean proclamados para integrar el Consejo Directivo como Titulares y Suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas; solicitando a este Cuerpo se expida en los términos de los artículos 35 del Reglamento Electoral y 15 bis y 49 del Estatuto. 2°) Que el Estatuto del Colegio de Magistrados y Funcionarios vigente en su art. 37 establece: *“El Presidente del Consejo Directivo, los Miembros del Consejo Directivo, titulares y suplente, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina serán elegidos por los asociados...”* haciendo una distinción precisa ente la distintas categorías sometidas a renovación a través de elecciones. Asimismo, cada una de las listas participantes en la contienda electoral han presentado candidatos para cada categoría respetando los requisitos específicos para desempeñarse en el cargo para el que se postularon, en el caso la Dra. Andrea Fabiana Palomeque Albornoz fue postulada por la lista COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN como candidata a Presidente, no

figurando como candidata a Vocal para el Consejo Directivo. **3°)** Que, el Estatuto fija en su art. 15 la forma en la que debe integrarse el Consejo Directivo y en su art.15 bis la participación de la minoría en Consejo Directivo estableciendo porcentajes precisos para su conformación, asimismo el art. 15 establece en su última parte que cada circunscripción judicial en que se encuentra dividida la Provincia, estará representada en el Consejo por al menos un vocal titular y un suplente. **4°)** Que como ya señalamos en el Acta N° 20 del fecha 15 de diciembre de 2021 existen antecedentes para la integración del Consejo Directivo por ambas listas ante similar situación a la que se presenta, ellos son las Actas 10 y 11 del año 2014 este Tribunal Electoral integrado por las Dras. María Teresa Zacarías y Adriana María Camino, se manifestaron en el sentido que los representantes de la minoría para la integración del Consejo Directivo deberán proceder a consensuar quienes ocuparan las Vocalías de manera ajustada a las disposiciones del Estatuto (arts. 15 y 15 bis). Además cabe destacar que por Acta de fecha 13 de diciembre de 2014 en su punto tercero del orden del día de la Asamblea General Ordinaria iniciada a las 10:00 hs. y reanudada a las 18:48 hs. el mismo día, como soberana, ha interpretado que quien se postuló como candidato a presidente en la lista minoritaria no puede pasar a ocupar un cargo de vocal para el Consejo Directivo; así como que el Consejo Directivo debe estar integrado por los candidatos titulares y suplentes que fueron postulados y que reúnan los requisitos de los arts. 15 y 15 bis del Estatuto; decisión que en su primer aspecto fue impugnada en sede administrativa; rechazándose los planteos formulados al efecto mediante Resolución N° 1 de fecha 19 de febrero de 2015 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Antecedentes todos estos que obran en los Libros y registros respectivos del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial para su consulta. **5°)** Que, los representantes que integraran

**TRIBUNAL ELECTORAL
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL
CORRIENTES**

la **COMISIÓN REVISORA DE CUENTA** fueron proclamados por Acta N° 19 de fecha 15 de diciembre, por lo que corresponde estar a lo allí resuelto. **6°)** Que, habiéndose constituido este Tribunal Electoral para la organización de las elecciones celebradas el día 04 de diciembre de 2021 y habiéndose proclamado los resultados por Acta N° 18/2021 en los términos establecido por el Estatuto en su art. 40 bis del Estatuto y a pesar que ya concluyó la participación de este Tribunal cabe expedirse ante el nuevo planteo de la representante de la lista “COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN” Dra. Andrea Fabiana Palomeque Albornoz. Por ello, **SE RESUELVE:** **1°)** Proclamar como electos para integrar el **CONSEJO DIRECTIVO:** en representación de la minoría a los candidatos pertenecientes a la lista “COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN” de conformidad a lo establecido en los arts. 15 y 15 bis de Estatuto, como **Vocales Titulares:** a los Dres: María Andrea González, María Constanza Waisblatt, María Soledad Fresneda y Martín José Vega. **Vocales Suplentes:** a los Dres.: Juan Domingo Ramírez, Jonatan Horacio Pedrozo y Olga Alicia Fernández Fabro.- **2°)** Dar por concluida la participación del Tribunal Electoral **3°)** Notifíquese al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Corrientes. **4°)** Remitir a la Asamblea General copia de la presente a efectos dispuestos por el art. 41 del Estatuto. **5°)** Solicitar al Colegio de Magistrados y Funcionarios la publicación de la presente Acta en su página WEB y notificación a los correos electrónicos de todos los asociados.- Por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes para constancia y ratificación.-

Dra. Adriana María Camino
Vocal

Dra. María Teresa Zacarías
Presidente

Dra. Rosana Ester Magan
Vocal